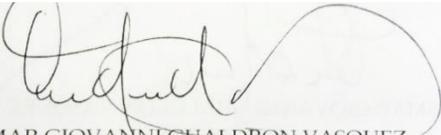




Proceso	: REORGANIZACION.
Radicado	: 2015 – 00033 - 00
Deudor	: GRACIELA BOTELLO GIL.

Al despacho de la señora Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 06 de mayo de 2024.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En memorial precedente, la apoderada judicial de la sociedad MAICITO S.A., manifiesta que la deudora GRACIELA BOTELLO GIL, no ha dado cumplimiento al pago de las cuotas pactadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1116 de 2006, este Despacho judicial procederá a verificar la situación de incumplimiento denunciada por la apoderada del acreedor MAICITO S.A.

En tal virtud, se dispone **REQUERIR** a los acreedores de primera clase y tercera clase, graduados y calificados, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto por estados, informen a este despacho judicial, si la deudora GRACIELA BOTELLO GIL, ha realizado los pagos conforme se dispuso en el acuerdo de reorganización aprobado en audiencia del 17 de noviembre de 2021, entendiéndose para los de primera clase el pago de capital + intereses, dos meses, en dos cuotas mensuales y consecutivas por concepto de capital cada una por la suma de \$1.184.149, más el valor de los intereses que se cuantifican al momento del pago, las cuales serán canceladas la primera cuota el día 17 de noviembre de 2023 y la última cuota el día 17 de diciembre de 2023, y para los de tercera clase capital + intereses en cincuenta y ocho (58) meses, en cincuenta y ocho (58) cuotas mensuales y consecutivas por concepto de capital cada una por la suma de \$1.866.758,70, más el valor de los intereses que se cuantifican al momento del pago, las cuales serán canceladas una vez se paguen las obligaciones de primera clase, siendo la primera cuota el día diecisiete (17) de enero de 2024, y la última cuota el día diecisiete (17) de octubre de 2028.

Así mismo, se requiere a la deudora GRACIELA BOTELLO GIL en su condición de promotora, **i)** para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por estados, allegue a este despacho judicial los comprobantes de pago realizado a los acreedores de primer y tercer grado, que demuestren el cumplimiento del acuerdo, y **ii)** para que una vez notificado este auto por estados, les comunique a los acreedores de primer y tercer grado el informe que estos deben allegar a este despacho judicial.

NOTIFIQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN
Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44e2211a08d8a8e1cd7da38d7ac4d0f5020505814855e9882c7585bfce300c6**

Documento generado en 08/05/2024 04:06:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>